



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4876

/2025

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1197/99 y N° 2017/04.

La Resolución N° 035/24.

Las facultades conferidas por el artículo 96, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1197/99, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de hidrantes en los nuevos barrios de la ciudad.

Que la Ordenanza N° 2017/04, establece la elaboración de un mapa de incendios a nivel urbano en el cual se establezcan las características de urbanización que dificultan u obstaculizan el accionar de los bomberos y/o que facilitan la propagación de incendios, plano indicativo de los puntos de abastecimiento de agua para incendio, características constructivas de cada sector: materiales muy combustibles, instalaciones inseguras, etc.

Que, mediante la Resolución de referencia del Visto, sancionada por el Concejo Deliberante, le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal un informe en referencia a la aplicación de la Ordenanza N° 2017/04.

Que el Ejecutivo Municipal eleva al Concejo Deliberante un informe técnico en respuesta a la Resolución N° 035/24, detallando en un mapa adjunto la ubicación de los hidrantes.

Que del informe se desprende que en distintos barrios de la ciudad los hidrantes instalados se encuentran inoperativos.

Que, en distintas zonas de la ciudad, ya sea por material de construcción o accesibilidad, es necesario contar con los hidrantes en plena operatividad.

Que en las Ordenanzas referenciadas no se contempla un trabajo en conjunto con otros actores, tales como, Bomberos de Policía de la Provincia, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y Obras Sanitarias.

Que el artículo 21 de la Carta Orgánica Municipal, expresa que los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano, de los beneficios de un ecosistema equilibrado, al desarrollo sostenible y acceder equitativamente a los servicios públicos.

Que es competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el mismo plexo normativo, promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local.

Que las Ordenanzas que nos ocupan se sancionaron en el marco normativo de la Ley Territorial N° 236/84.

Que en virtud del crecimiento demográfico en los últimos años resulta necesario actualizar la normativa vigente a efectos de brindar una rápida respuesta ante un siniestro producido por un ígneo.

Que en la actualidad hay barrios en la ciudad que son de difícil acceso, ya sea por el estado del suelo o por construcciones en pasillos internos, por ejemplo, barrio Intevu, 2 de Abril o Chacra II.

Que en el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal y promover el bienestar común, sobre todo asuntos de interés general.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto de la presente tiene como finalidad la instalación y mantenimiento de hidrantes en la ciudad de Río Grande, para una acción rápida y eficiente ante siniestros ígneos.

Artículo 2º.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 1197/99 y Nº 2017/2004.

Artículo 3º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Río Grande la obligatoriedad de la instalación, mantenimiento y señalización de hidrantes de uso público destinado al abastecimiento de agua para la edición de incendios por parte de Bomberos de Policía Provincial y Bomberos Voluntarios.

Artículo 4º.- ESTABLECER que para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza se entenderá por hidrante, a todo punto de toma de agua conectado a la red pública de distribución, diseñado específicamente para ser utilizado por los servicios de Bomberos de Policía Provincial y Bomberos Voluntarios.

Artículo 5º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras Públicas Municipal en conjunto con la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación elaborará un mapa de riesgo de siniestros ígneos en conjunto con Defensa Civil Municipal, Bomberos de Policía de la Provincia, Bomberos Voluntarios y Obras Sanitarias Municipal, para la instalación de los hidrantes teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los barrios, según acceso o construcción de las viviendas.

CAPITULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y UBICACIÓN

Artículo 7º.- Los hidrantes deberán cumplir con las características adecuadas para la zona, a efectos de evitar su congelamiento, tendrán que estar debidamente identificados y operativos contando con un caudal de agua adecuado para la utilización de Bomberos, con el diámetro necesario para la correcta conexión rápida.

Artículo 8º.- La ubicación de los hidrantes se determinará y se tendrá como prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Zonas de alta densidad poblacional.
- Áreas industriales, comerciales, centros de salud (hospitales – clínicas), estaciones servicios, estaciones de GNC.
- Barrios de propiedad horizontal.
- Aquellas que la autoridad de aplicación determine, teniendo en cuenta la actualización del mapa de riesgo.

CAPITULO III INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 9º.- La instalación y mantenimiento de los hidrantes estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal y Obras Sanitarias con asesoramiento de Bomberos de Policía de la Provincia y Bomberos Voluntarios, de acuerdo al plan de obras anual del Municipio contemplado en el presupuesto correspondiente y la resultante de la confección del mapa de riesgo confeccionado mediante la aplicación del artículo 6º, de la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 10º.- ESTABLECER un cronograma anual de inspección de todos los hidrantes, a cargo de la autoridad de aplicación en conjunto con Bomberos de la Policía Provincial y Bomberos Voluntarios, a los efectos de verificar:

- a) Estado general y ausencia de daños visibles.
- b) Correcto funcionamiento de las válvulas de apertura y cierres.
- c) Presión y caudal de agua.
- d) Ausencia de obstáculos que impidan el acceso o uso.
- e) Correcta señalización.

Artículo 11º.- Los hidrantes deberán estar debidamente señalizados con un cartel indicativo de su presencia en las proximidades, que incluya el número de identificación del hidrante.

CAPITULO IV PROHIBICIONES

Artículo 12º.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos particulares frente a los hidrantes o cualquier otro elemento que obstruya el acceso.

El Municipio a través de las áreas correspondientes queda facultado para aplicar las sanciones que deriven del incumplimiento del presente artículo.

CAPITULO V FINANCIAMIENTO

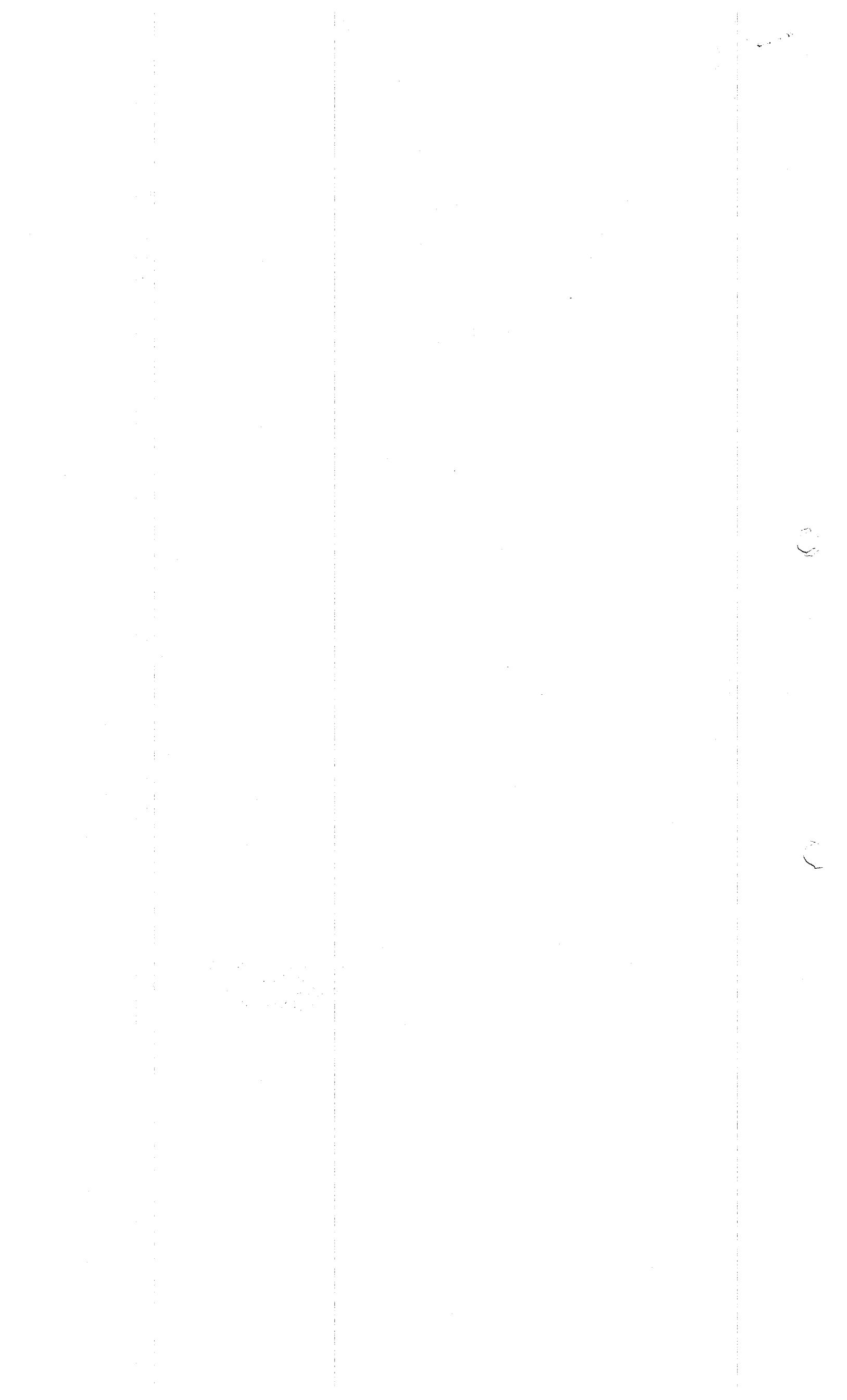
Artículo 13º.- Los gastos que demande la instalación y mantenimiento de los hidrantes como la implementación integral de la presente norma, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 14º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DICIEMBRE DE 2025.
Mv/FR

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AVC SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

RA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F





*Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA*
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

ENTRO:	13/01/26	HORA:	12.30
Nº: 07		MATÍAS VILLAREJO DEL JEFATURA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE DE FUEGO	

NOTA N° 03/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 13 de enero del 2026.-

**A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.**

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4864 – Asunto N° 579/25 .
- Ordenanza Municipal N° 4865 – Asunto N° 582/25.
- Ordenanza Municipal N° 4866 – Asunto N° 608/25.
- Ordenanza Municipal N° 4867 – Asunto N° 610/25.
- Ordenanza Municipal N° 4868 – Asunto N° 620/25.
- Ordenanza Municipal N° 4869 – Dictamen N° 43/25 - Asunto N° 242/25.
- Ordenanza Municipal N° 4870 – Dictamen N° 44/25 - Asunto N° 369/25.
- Ordenanza Municipal N° 4871 – Dictamen N° 45/25 - Asunto N° 236/25.
- Ordenanza Municipal N° 4872 – Dictamen N° 46/25 - Asunto N° 374/25.
- Ordenanza Municipal N° 4873 – Dictamen N° 47/25 - Asunto N° 516/25.
- Ordenanza Municipal N° 4874 – Dictamen N° 48/25 - Asunto N° 517/25.
- Ordenanza Municipal N° 4875 – Dictamen N° 49/25 - Asunto N° 518/25.
- Ordenanza Municipal N° 4876 – Dictamen N° 50/25 - Asunto N° 387/25.
- Ordenanza Municipal N° 4877 – Dictamen N° 51/25 - Asunto N° 744/24.
- Ordenanza Municipal N° 4878 – Dictamen N° 52/25 - Asunto N° 163/25.
- Ordenanza Municipal N° 4879 – Dictamen N° 53/25 - Asunto N° 273/25.
- Ordenanza Municipal N° 4880 – Dictamen N° 59/25 - Asunto N° 391/25.
- Ordenanza Municipal N° 4881 – Dictamen N° 60/25 - Asunto N° 498/25.



*Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos*

- Ordenanza Municipal N° 4882 – Dictamen N° 61/25 - Asunto N° 499/25.
- Ordenanza Municipal N° 4883 – Dictamen N° 62/25 - Asunto N° 534/25.
- Ordenanza Municipal N° 4884 – Expediente N° 001/25 - Asunto N° 246/25.
- Ordenanza Municipal N° 4885 – Expediente N° 003/25 - Dictamen N° 19/25 - Asunto N° 662/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*Jose A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno*